



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Declaración de Parte N° 2020-00458
Solicitante (s): Elizabeth Zapata Betancur.
Convocado (s): Marc Robert Williams

Se admite la anterior solicitud de interrogatorio de parte extraproceso adelantada por **Elizabeth Zapata Betancur**, contra **Marc Robert Williams**.

Para llevar a cabo la anterior diligencia, señálese la hora de las **once de la mañana (11:00 am)**, del día **veintiséis (26)** del mes de **noviembre** del presente año, para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte Extraproceso que debe absolver Marc Robert Williams.

Se reconoce personería al abogado *Leimar Andrés Mosquera*, como apoderado judicial de la parte convocante, en los términos del poder aportado (Art. 75 del C. G. del P).

Atendiendo la solicitud de la parte convocante, y de conformidad a la reglado en el numeral 1° del artículo 48 del C. G. del P., designese de la lista de auxiliares de la justicia a quien se anuncia en el acta que se adjunta en el cargo **interprete (idioma inglés)**, comunicándosele de esta decisión por el medio más expedito, a fin que comparezca en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación a tomar posesión al cargo. Hágase saber que la presente designación es de obligatorio cumplimiento.

Cumplido el objeto de la presente prueba anticipada, por secretaría expídanse copia auténtica de la misma, previa el pago de las expensas (Art. 114 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (1),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No **36** Hoy **8 de septiembre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f45e847428973c1b64c68865ae6942f81dd9d46fa2af6ff2c42f15786b8b4
a5**

Documento generado en 07/09/2020 04:39:58 p.m.